

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S**

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones II y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 84 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de **Hacienda; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos; y Agua;** las adecuaciones, modificaciones y adiciones que resulten necesarias en el contenido del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de crear y operar la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para estar en condiciones de brindar a la ciudadanía la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, mismo que se encuentra establecido por los artículos 4 y 115, fracciones II párrafo segundo y III, a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 44 y 45 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente propuesta tiene su origen en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que hasta el año de 1977 mil novecientos setenta y siete, el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se brindó a través de la denominada **Junta Federal de Agua Potable**, dependiente del gobierno federal, cuya finalidad era **colaborar con los municipios que carecían de infraestructura adecuada para la prestación de dicho servicio;**

II.- Posteriormente, mediante decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 08 ocho de Diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en el tomo CCLXIV, número 50, se autorizó la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado: “**Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, (SEAPAL Vallarta)**”.

III.- Así las cosas y como producto de las reformas y adiciones al artículo 115 constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 1999 mil novecientos y nueve, se ampliaron las facultades de los municipios, por lo que **se ordenó en el artículo tercero transitorio: “Que las funciones y servicios –ahora competencia de los municipios- prestados por los gobiernos estatales, podrían ser asumidos por los municipios previa aprobación de su Ayuntamiento, disponiendo para ello los gobiernos estatales de lo necesario para que su transferencia fuera de manera ordenada y conforme al programa de transferencia que éstos presentaran en un plazo máximo de 90 noventa días, contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente”;**

IV.- Por lo que en atención a lo preceptuado por el **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** que se ha citado en el párrafo anterior, el Municipio de Puerto Vallarta a través del Acuerdo Edilicio Número 214/2016, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 22 veintidós de Julio de 2016 dos mil dieciséis, **SOLICITÓ DE MANERA ESCRITA Y RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Sin embargo, al no obtener respuesta a lo peticionado por parte del Gobierno del Estado, el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, promovió **JUICIO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL** ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual fue radicado en la **SEGUNDA SALA** bajo el número de expediente **98/16.**

V.- Por lo anterior y habiéndose dado trámite a dicha controversia constitucional, con fecha 14 catorce de Agosto de 2019 dos mil diecinueve se emitió sentencia resolutive mediante la cual establece que se disponga lo

necesario para llevar a cabo la transferencia de la prestación del servicio de forma ordenada a favor del municipio, ordenando al Gobierno del Estado de Jalisco a llevar a cabo lo siguiente:

- *Dentro de las setenta y dos horas siguientes a que le sea notificada la resolución deberá dar respuesta congruente a lo peticionado por el Municipio de Puerto Vallarta, en los oficios PMPVR/1432/16 y PMPVR/1433/16.*

- *Asimismo, debe presentar el programa que regirá la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; toda vez que a la fecha ha concluido el plazo máximo que la normatividad le concedió al efecto.*

En el entendido de que el servicio objeto de transferencia comprende los recursos humanos y materiales que lo componen, necesarios para su efectiva, correcta y continua prestación.

- *Garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales a la población del Municipio de Puerto Vallarta durante el tiempo en que se lleve a cabo la transferencia ordenada. Sin perjuicio de que el Municipio ejerza sus facultades reglamentarias según la normatividad y la jurisprudencia al respecto.*

- *Efectiva y legalmente materializada la transferencia, el Municipio asumirá sus competencias y funciones constitucionales.*

VI.- Así mismo, en el contenido de dicha sentencia se pueden apreciar los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. *Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se sobresee por cuanto hace a los actos de omisión y sus consecuencias invasoras relacionados al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.*

TERCERO. *Al resultar esencialmente fundados los argumentos del actor se ordena al Gobierno del Estado de Jalisco, dar respuesta congruente a la solicitud del Municipio.*

CUARTO. *Se ordena al Gobierno del Estado llevar a cabo los actos necesarios a fin de que efectúe la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Municipio actor, en la forma ordenada y términos precisados en el último considerando de esta resolución.*

CUARTO. *Publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

En la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pueden apreciar 02 dos puntos resolutivos denominados "CUARTO".

Es el caso, que en el primero de ellos, -de los puntos resolutivos cuarto- se puede apreciar lo siguiente: *Se ordena al Gobierno del Estado llevar a cabo los actos necesarios a fin de que efectúe la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales **AL MUNICIPIO ACTOR**, en la forma ordenada y términos precisados en el último considerando de esta resolución.*

De lo anteriormente señalado, se desprende y deduce que es el Municipio de Puerto Vallarta quien recibirá de parte del Gobierno del Estado la **transferencia del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.**

Por ello, es menester mencionar que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ejerce sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo a través de la Administración Pública Centralizada. Derivado de lo anterior, resulta necesario llevar a cabo las adecuaciones, modificaciones y adiciones que resulten necesarias en el contenido del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, para estar en condiciones de brindar la prestación del servicio público aludido de la mejor manera posible.

Una vez que se ha referido los antecedentes que obran en el presente, a continuación, me permito señalar el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- Como ha quedado establecido en el apartado de antecedentes de la presente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo a bien señalar en el **CUARTO PUNTO RESOLUTIVO** que el Gobierno del Estado de Jalisco debe llevar a cabo los actos necesarios a fin de que efectué la transferencia del citado servicio público al Municipio Actor, es decir al Municipio de Puerto Vallarta.

En ese tenor, de acuerdo a lo consignado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, corresponde a un servidor además de la función ejecutiva de nuestro municipio, planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como coordinar todas las labores de éstos. Así mismo, en dichos ordenamientos se establece como obligación de los ayuntamientos el cuidar de la prestación de los servicios públicos de su competencia; así como crear los empleos públicos, las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

II.- Es el caso, que a la fecha y como ha quedado manifestado la prestación del servicio público **de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se realiza a través del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, (SEAPAL Vallarta), organismo público descentralizado del Gobierno Estatal.**

Bajo esa tesitura, es importante mencionar que actualmente el Seapal Vallarta se compone de las dependencias que referencia el organigrama que se adjunta al presente y se señala como **ANEXO 01 UNO.**

Como se puede apreciar, la estructura orgánica del Seapal Vallarta se compone de la siguiente manera:

I.- DIRECCIÓN GENERAL: Contraloría General; Departamento Jurídico; Departamento de Comunicación Social; Gerencia de Operación; Gerencia de Calificación y Catastro; y Gerencia Administrativa.

II.- GERENCIA DE OPERACIÓN: Subgerencia de operación; Subgerencia Técnica; Departamento de Laboratorio; Departamento de Supervisión y Obras; Departamento de Producción de Agua Potable; Departamento de Estudios y Proyectos; Departamento Distribución de Agua Potable; Departamento de Bebederos Automáticos; Departamento de Recolección; Departamento Calidad del Agua; y Departamento de Saneamiento.

III.- GERENCIA DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO: Subgerencia de calificación y catastro; Departamento de atención a usuarios; Departamento Catastro a Usuarios; Departamento Micromedición; Departamento de Facturación y Cobranza; Departamento de Cultura del Agua.

IV.- GERENCIA ADMINISTRATIVA: Subgerencia administrativa; Departamento de Recursos Humanos; Departamento de Recursos Humanos; Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Departamento de Adquisiciones y Almacén; Departamento de Informática; Departamento de Servicios Generales; Departamento de Tesorería; y Departamento de Planeación del Agua.

III.- Ahora bien, en lo que respecta al funcionamiento del Ayuntamiento es menester mencionar que los artículos 120, 121, 122 y 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, disponen que la Administración Pública centralizada funcionará con el número de dependencias que se establezcan en el ordenamiento municipal respectivo y se sujetarán al control jerárquico directo del Presidente Municipal, es decir del suscrito.

Bajo ese orden de ideas, se puede observar que en la estructura orgánica del SEAPAL VALLARTA y consultando el MANUAL DE ORGANIZACIÓN VIGENTE de dicho organismo, se aprecia que existen dependencias entre ambos entes – SEAPAL VALLARTA Y AYUNTAMIENTO- que son afines y que además realizan funciones idénticas o similares, lo cual se presenta con el siguiente cuadro comparativo:

	SEAPAL VALLARTA	AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
1.-	Contraloría General	Contraloría Municipal
2.-	Departamento Jurídico	Dirección Jurídica
3.-	Departamento de Comunicación Social	Dirección de Comunicación Social
4.-	Departamento de Supervisión de Obras	Dirección de Obras Públicas
5.-	Departamento de Estudios y Proyectos	Dirección de Proyectos Estratégicos
6.-	Gerencia de Calificación y Catastro	Tesorería
7.-	Subgerencia de Calificación y Catastro	Tesorería
8.-	Departamento de Catastro a	Tesorería a través de la

	Usuarios	Subdirección de Catastro
9.-	Departamento de Facturación y Cobranza	Tesorería a través del Departamento de Contabilidad
10.-	Gerencia Administrativa	Tesorería
11.-	Subgerencia Administrativa	Tesorería
12.-	Departamento de Recursos Humanos	Oficialía Mayor Administrativa a través de la Jefatura de Recursos Humanos
13.-	Departamento de Contabilidad y Presupuesto	Tesorería a través del Departamento de Contabilidad
14.-	Departamento de Adquisiciones y Almacén	Tesorería a través del Departamento de Proveduría
15.-	Departamento de Informática	Oficialía Mayor Administrativa, a través de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico
16.-	Departamento De Servicios Generales	Oficialía Mayor Administrativa, a través Del Taller Municipal
17.-	Tesorería	Tesorería

IV.- Una vez que se ha hecho referencia del cuadro comparativo, y previniendo que al momento en que concluyan los trabajos de transferencia a favor del municipio y que se tenga legalmente materializada la entrega del citado servicio público, resulta viable ir transitando temporalmente bajo el mismo esquema de organización orgánica pero aterrizado en la administración pública centralizada. Ello, hasta en tanto se pueda realizar un estudio y análisis minucioso respecto a los resultados de la operatividad de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, no dejando de lado que en su momento, se podrán proponer cambios estructurales en su funcionamiento, con la finalidad de prestar

el servicio en las condiciones que se ha ido prestando y en su momento, poco a poco ir mejorando en la calidad y eficiencia del mismo;

Bajo ese orden de ideas, con base a lo establecido en el Manual de Organización del SEAPAL VALLARTA y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, resulta necesario adherir las dependencias del SEAPAL VALLARTA que sean acordes y ejerzan atribuciones similares con las oficinas municipales y al mismo tiempo, elaborar la creación del Organigrama que habrá de regir la operatividad de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Es por lo anterior, que se SUGIERE Y PROPONE que la estructura orgánica del SEAPAL-VALLARTA aterrice en la Administración Municipal Centralizada de la siguiente manera:

- 1.- La **CONTRALORÍA GENERAL** del SEAPAL VALLARTA tiene funciones muy similares a las que realiza la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE CONTRALORÍA"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la Contraloría Municipal **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- 2.- El **DEPARTAMENTO JURÍDICO** tiene funciones muy similares a las que realiza la **DIRECCIÓN JURÍDICA**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA JURÍDICA"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la Dirección Jurídica **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- 3.- El **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL** tiene funciones muy similares a las que realiza la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la Dirección de Comunicación Social **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

4.- El **DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y OBRAS** tiene funciones muy similares a las que realiza la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE SUPERVISIÓN Y OBRAS"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la Dirección de Obras Públicas **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

5.- El **DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** tiene funciones muy similares a las que realiza la **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Dirección de Proyectos Estratégicos** **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

6.- La **GERENCIA DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO** tiene funciones muy similares a las que realiza la **TESORERÍA y las dependencias que la componen**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"SUB DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Tesorería** **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

7.- La **SUBGERENCIA DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO** tiene funciones muy similares a las que realiza la **TESORERÍA y las dependencias que la componen**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Tesorería** **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

8.- El **DEPARTAMENTO CATASTRO A USUARIOS** tiene funciones muy similares a las que realiza la **TESORERÍA y las dependencias que la componen**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE CATASTRO A USUARIOS"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Tesorería** **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

9.- EL DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA tiene funciones muy similares a las que realiza la TESORERÍA y las dependencias que la componen, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: “JEFATURA DE FACTURACIÓN Y COBRANZA”, dependiendo orgánicamente y administrativamente de la Tesorería pero ejecutando sus funciones en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

10.- La GERENCIA ADMINISTRATIVA tiene funciones muy similares a las que realiza la TESORERÍA y las dependencias que la componen, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: “SUB DIRECCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA”, dependiendo orgánicamente y administrativamente de la Tesorería pero ejecutando sus funciones en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

11.- La SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de acuerdo al organigrama actual del SEAPAL VALLARTA depende de la GERENCIA ADMINISTRATIVA, y debido a que en el Manual de Operación no se contemplan las funciones de dicha dependencia se deduce que tiene gran inherencia con las que realiza la TESORERÍA y las dependencias que la componen, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: “JEFATURA FISCAL ADMINISTRATIVA”, dependiendo orgánicamente y administrativamente de la Tesorería pero ejecutando sus funciones en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

12.- El DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS tiene funciones muy similares a las que realiza la OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA a través del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de:

“JEFATURA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS”, dependiendo orgánicamente y administrativamente de la Oficialía Mayor Administrativa pero ejecutando sus funciones en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

13.- El DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO tiene funciones muy similares a las que realiza la TESORERÍA a través del DEPARTAMENTO DE

CONTABILIDAD GENERAL, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Tesorería pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

14.- El **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN** tiene funciones muy similares a las que realiza la **TESORERÍA a través del DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE ADQUISICIONES Y ALMACEN"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Tesorería pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable;

15.- El **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA** tiene funciones muy similares a las que realiza la **OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA** a través de la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE INFORMÁTICA"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Oficialía Mayor Administrativa pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable;

16.- El **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** tiene funciones muy similares a las que realiza la **OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA** a través del **TALLER MUNICIPAL**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Oficialía Mayor Administrativa pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable; y

17.- El **DEPARTAMENTO DE TESORERÍA** tiene funciones muy similares a la **TESORERÍA y las dependencias que lo componen**, por ello se propone que dicha dependencia se adhiera a la Administración Pública Centralizada con el rango de: **"JEFATURA DE TESORERÍA"**, dependiendo **orgánicamente y administrativamente** de la **Tesorería pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable;

V.- Una vez señalado lo anterior, pero con la intención de brindar mayor claridad a las modificaciones que se proponen realizar a la estructura orgánica de

la Administración Pública Centralizada de éste órgano colegiado, a continuación me permito presentarlas de manera resumida:

1.- Contraloría Municipal

Se estudie la posibilidad de crear la “**JEFATURA DE CONTRALORÍA**”, reiterándose que dependerá **orgánicamente y administrativamente** de la Contraloría Municipal **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

2.- Dirección Jurídica

Se estudie la posibilidad de crear la “**JEFATURA JURÍDICA**”, reiterándose que dependerá **orgánicamente y administrativamente** de la Dirección Jurídica **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

3.- Dirección de Comunicación Social

Se estudie la posibilidad de crear la “**JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**”, reiterándose que dependerá **orgánicamente y administrativamente** de la Dirección de Comunicación Social **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

4.- Dirección de Obras Públicas

Se estudie la posibilidad de crear la “**JEFATURA DE SUPERVISIÓN Y OBRAS**”, reiterándose que dependerá **orgánicamente y administrativamente** de la Dirección de Obras Públicas **pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

5.- Dirección de Proyectos Estratégicos

Se estudie la posibilidad de crear la “**JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**”, reiterándose que dependerá **orgánicamente y administrativamente** de la **Dirección de Proyectos Estratégicos pero ejecutando sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

6.- Tesorería

Se estudie la posibilidad de crear las siguientes dependencias:

- 1.-SUB DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO;**
- 2.-JEFATURA DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO;**
- 3.- JEFATURA DE CATASTRO A USUARIOS;**
- 4.- JEFATURA DE FACTURACIÓN Y COBRANZA;**
- 5.- SUB DIRECCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA;**
- 6.- JEFATURA FISCAL ADMINISTRATIVA;**

7.- JEFATURA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO;

8.- JEFATURA DE ADQUISICIONES Y ALMACEN; Y

9.- JEFATURA DE TESORERÍA.

Todas estas posibles dependencias se reitera dependerán **orgánicamente y administrativamente** de la **Tesorería pero ejecutarán sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

Oficialía Mayor Administrativa

Se estudie la posibilidad de crear las siguientes dependencias:

1.-JEFATURA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS;

2.- JEFATURA DE INFORMÁTICA;

3.- JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES.

Las posibles dependencias se reitera dependerán **orgánicamente y administrativamente** de la **Oficialía Mayor Administrativa pero ejecutarán sus funciones** en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para mejor proveer, se acompaña la propuesta de organigrama que ostenta la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado junto con la intervención de las dependencias que se hace referencia, documento que me permito señalar como **ANEXO 02 DOS;**

VI.- Como se puede apreciar, la propuesta de adecuación se establece en la creación de subdirecciones y jefaturas, omitiendo los grados de gerencias y subgerencias, esto con la intención de no crear un cambio estructural o generar una reingeniería administrativa sin contar con los elementos y conocimientos necesarios para llevarla a cabo de manera eficiente.

Sin embargo, una vez que el Ayuntamiento asuma la prestación del servicio público multicitado, conocerá de manera tangible las funciones y actividades operativas y podrá realizar procesos de medición en la operación y ejecución de los trabajos de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado. Por lo anterior, se estará en posibilidades de adecuar y actualizar la estructura orgánica a las necesidades que mejor convengan a la Administración Pública Centralizada del Municipio o en su momento **si así se decidiera el Pleno**

del Ayuntamiento podrá optar por la creación de un Organismo Público Descentralizado Municipal, como lo prevé los artículos 44 y 45 de la Ley Estatal del Agua del Estado de Jalisco

Por otra parte, también mencionar que no se está creando ninguna dependencia nueva o se está improvisando la creación de nuevos departamentos, todo lo contrario, se propone manejar de manera idéntica la estructura orgánica del SEAPAL VALLARTA pero a través de la Administración Pública Centralizada, la cual se encuentra respaldada por el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2019.

VII.- Bien entonces, su servidor plantea por una parte, la creación de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado como una dependencia de la administración pública municipal, dando lugar a las correspondientes modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al establecerla como una dependencia de la administración centralizada, y fijándole sus funciones y atribuciones en relación a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Así mismo, se prevé las modificaciones y adiciones a dicho ordenamiento municipal; y por la otra, aterrizar la estructura orgánica del SEAPAL-VALLARTA a la Administración Pública Centralizada, cuidando como se ha mencionado anteriormente que el multicitado Servicio Público sea prestado de manera eficiente y oportuna, inclusive se buscará la manera de brindarlo con una mayor calidad.

Por lo anterior, se propone para tales efectos la adición de un tercer párrafo al artículo 112 bis, la adición de la fracción XV del artículo 126; la adición de un tercer párrafo del artículo 131; la adición en el tercer párrafo del artículo 138; la adición en el tercer párrafo del artículo 139; la adición de un tercer párrafo del artículo 140; la adición de la Sección Décima Quinta, denominada "De la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado" y los artículos 143 y 143 bis, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; recorriéndose en consecuencia las disposiciones contenidas en el articulado de dicho ordenamiento. Lo anterior en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO	REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO



<p style="text-align: center;">VALLARTA, JALISCO.</p> <p>Artículo 91. La Presidencia Municipal contará con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social, responsable de conducir las relaciones con los medios de comunicación, de manejar la imagen institucional de la administración pública municipal, de diseñar y ejecutar las campañas de difusión del municipio, de coordinar la política editorial y la publicación de los órganos informativos del municipio, y de conducir las relaciones públicas del Presidente Municipal.</p>	<p style="text-align: center;">VALLARTA, JALISCO.</p> <p>Artículo 91.</p> <p>Así mismo, tendrá a su cargo la Jefatura de Comunicación Social. Dicha dependencia dependerá orgánicamente y administrativamente de la Dirección de Comunicación Social pero ejecutarán sus funciones en el área de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>
<p>Artículo 112 bis. Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden a la Tesorería Municipal, contenidas en este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Catastro, la cual contará con las Jefaturas de Trámite y Registro y, la de Valuación.</p> <p>De igual, forma tendrá a su cargo la Subtesorería, la cual contará con una Jefatura Administrativa; el Contador General que contará con la Subjefatura de Contabilidad, así como las Jefaturas de Control presupuestal, Jefatura de Egresos, Jefatura de Ingresos, Jefatura de Fiscalización, Jefatura de Proveeduría, Jefatura de Apremios y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 112 bis.</p> <p>.....</p> <p>Así mismo, tendrá a su cargo las siguientes dependencias: Sub Dirección de Calificación y Catastro; Jefatura de Calificación y Catastro; Jefatura de Catastro a Usuarios; Jefatura de Facturación y cobranza; Sub Dirección Fiscal Administrativa; Jefatura Fiscal Administrativa; Jefatura de Contabilidad y Presupuesto; Jefatura de Adquisiciones Y Almacén; Jefatura de Tesorería. Dichas dependencias dependerán orgánicamente y administrativamente de la Tesorería pero ejecutarán sus funciones en el área de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA</p> <p>Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA</p> <p>Artículo 126.</p> <p>I-XV.-</p>



<p>I. <i>Derogada</i></p> <p>II. Dirección de Desarrollo Social.</p> <p>III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.</p> <p>IV. Dirección de Obras Públicas</p> <p>V. Dirección de Servicios Públicos Municipales.</p> <p>VI. Dirección de Inspección y Reglamentos.</p> <p>VII. Dirección de Padrón y Licencias.</p> <p>VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana.</p> <p>IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico</p> <p>X. Dirección de Proyectos Estratégicos</p> <p>XI. Dirección Jurídica.</p> <p>XII. Oficialía Mayor Administrativa.</p> <p>XIII. Dirección de Desarrollo Institucional</p> <p>XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia</p>	<p>XV. Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.</p>
<p>Artículo 131. La Dirección de Obras Públicas será la dependencia encargada de planear y ejecutar las obras públicas, o administrar su adjudicación a contratistas externos, para la ampliación, conservación y mejoramiento de la infraestructura urbana o productiva del municipio, por lo que coordinará al departamento de Construcción de obra pública.</p> <p>Tendrá a su cargo la Subdirección de Obras Públicas, y contará con las Jefaturas Administrativa, de Costos y Presupuestos, de Mantenimiento, de Construcción, de Maquinaria y, demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 131.</p> <p>.....</p> <p>Así mismo, tendrá a su cargo la Jefatura de Supervisión de Obras. Dicha dependencia dependerá orgánicamente y administrativamente de la Dirección de Obras Públicas pero ejecutarán sus funciones en el área de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>
<p>Artículo 138. La Dirección de Proyectos Estratégicos, será la dependencia encargada del diseño de políticas públicas que orienten el desarrollo integral del municipio y determinen los ejes temáticos sobre los cuales deban integrarse los planes, programas y</p>	<p>Artículo 138.</p> <p>.....</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con la Jefatura de Proyectos, una Coordinación de Unidades de Inversión y una Coordinación de Vinculación de Proyectos. De la misma</p>





<p>acciones de gobierno.</p> <p>Asimismo será la instancia de coordinación del más alto nivel para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos concertados entre el gobierno municipal, los ayuntamientos metropolitanos, las dependencias, poderes y entidades de las administraciones federal y estatal, la iniciativa privada y las organizaciones civiles.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con la Jefatura de Proyectos, una Coordinación de Unidades de Inversión y una Coordinación de Vinculación de Proyectos.</p>	<p>forma, tendrá a su cargo la Jefatura de Estudios y Proyectos, misma que dependerá orgánicamente y administrativamente de la Dirección de Proyectos Estratégicos pero ejecutará sus funciones en el área de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>
<p>Artículo 139.La Dirección Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial.</p> <p>Esta Dirección también se erigirá en consejera jurídica de todas las dependencias de la administración municipal; contribuirá en la revisión de los convenios, acuerdos y contratos en los que sea parte el municipio, y brindará asesoría sobre la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio y auxiliará a la Sindicatura en los procedimientos judiciales y asuntos jurídicos en los que sea parte el municipio.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones contará con la Subdirección Jurídica, así como el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el</p>	<p>Artículo 139.</p> <p>De la misma forma, tendrá a su cargo la Jefatura Jurídica, misma que dependerá orgánicamente y administrativamente de la Dirección Jurídica pero ejecutará sus funciones en el área de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Al frente de la Dirección Jurídica habrá un ciudadano mexicano, de reconocida honorabilidad, que ostente título de abogado o licenciado en derecho, y pueda demostrar al menos dos años de experiencia en el ejercicio de esa profesión.</p>





<p>ayuntamiento. Al frente de la Dirección Jurídica habrá un ciudadano mexicano, de reconocida honorabilidad, que ostente título de abogado o licenciado en derecho, y pueda demostrar al menos dos años de experiencia en el ejercicio de esa profesión.</p>	
<p>Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 140. Así mismo, tendrá a su cargo las siguientes dependencias: Jefatura Administrativa De Recursos Humanos; Jefatura de Informática; y Jefatura de Servicios Generales. Dichas dependencias dependerán orgánicamente y administrativamente de la Oficialía Mayor Administrativa pero ejecutarán sus funciones en el área de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS</p> <p>Artículo 143. Para la prestación de servicios especializados, o para la óptima implementación de políticas transversales, el Presidente Municipal o el Ayuntamiento pueden ordenar la creación de órganos desconcentrados de la administración pública municipal,</p>	<p style="text-align: center;">Sección Décima Quinta De la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado</p> <p>Artículo 143. La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, tendrá a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y todos aquellos servicios relacionados con la</p>





investidos de autonomía técnica y de gestión, pero vinculados jerárquica y presupuestalmente a alguna dependencia centralizada; además de órganos descentralizados de la administración Pública Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

prestación de dicho servicio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, podrá ejercer en cualquier momento la facultad para crear un organismo público descentralizado, a través del cual se presten los servicios públicos señalados por este artículo, esto de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 143 bis. Para el desempeño de sus funciones tendrá a su cargo las siguientes dependencias: Subdirección de Operación; Jefatura de Operación; Jefatura Técnica; Jefatura de Laboratorio; Jefatura de Producción de Agua Potable; Jefatura Distribución de Agua Potable; Jefatura de Recolección; Jefatura de Calidad de Agua; Jefatura de Saneamiento; Jefatura de Estudios y Proyectos; Jefatura de Atención a Usuarios; Jefatura de Micromedición; Jefatura de Planeación del Agua; Jefatura de Cultura del Agua; Jefatura de Bebederos y Aguamáticos; Jefatura de Oficina Pitillal; Jefatura de Oficina Ixtapa; y Jefatura de Oficina Las Palmas.

Así mismo, dispondrá de manera operativa de todas aquellas dependencias municipales que se requieran para el buen funcionamiento y prestación del servicio público encomendado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La entrada en vigor de la presente adiciones y modificaciones se sujetarán a lo siguiente:





- 1.- Al momento de su publicación en la Gaceta Municipal;
- 2.- Al momento que concluyan los trabajos de transferencia por parte del Gobierno del Estado de Jalisco y se haga efectiva y legalmente materializada la entrega a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

SEGUNDO.- Una vez entrado en vigor el presente, se derogan las disposiciones legales que se contrapongan a las modificaciones y adiciones aprobadas en el presente.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa para que una vez entrado en vigor el presente, realice las modificaciones que diera lugar a la plantilla de personal y realice las modificaciones conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que una vez entrado en vigor el presente, realice las modificaciones conducentes que diera lugar a las partidas presupuestales.

QUINTO.- Se instruye, faculta y ordena a todas las dependencias que conforman la administración pública centralizada, los órganos desconcentrados y órganos descentralizados municipales, para que una vez entrado en vigor el presente, colaboren y brindan todo el apoyo en lo posible a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, con la finalidad que se brinde calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



En lo que respecta al funcionamiento de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, me permito adjuntar la propuesta de organigrama que se deriva, la cual señalo como **ANEXO 03 TRES**;

Derivado de las propuestas de adiciones en los artículos 143 y 143 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el articulado y contenido restante se recorre, es decir, el artículo 143 pasa a ser 144, el artículo 144 pasa a ser 145, el artículo 145 pasa a ser 146 y así sucesivamente.

El sustento de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, se fundamenta mediante el siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, a) señala que el municipio tendrá a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.-Que por su parte, el numeral 37 fracciones II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo

dispone que es obligación del ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

Que en el mismo ordenamiento que se ha citado previamente, en su artículo 38 fracción IV, señala que es facultad del Ayuntamiento la creación de empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir sus fines.

IV.- Que en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios se establece en su artículo 44 lo siguiente: "**Artículo 44.** Los Municipios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, observando lo establecido en esta Ley y las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, considerando como servicios públicos todos aquellos prestados a usuarios que no posean derechos propios de explotación de aguas o vertido a cauces nacionales o de jurisdicción estatal".

V.- Que la propuesta presentada por un servidor se sustenta por el artículo 41 fracción I y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que se refieren quienes se encuentran facultados para presentar iniciativas.

VI.- Se propone sea turnada la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de **Hacienda; Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Agua**, de conformidad a las atribuciones que les confieren los artículos 47 fracciones I, VII, VIII y XV, 50, 56, 57 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez señalado todo lo anterior, se propone para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de **Hacienda; Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Agua**; las adecuaciones, modificaciones y adiciones que resulten necesarias en el contenido del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de



PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

PRESIDENCIA
PUERTO VALLARTA

Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de crear y operar la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y estar en condiciones de brindar a la ciudadanía la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, mismo que se encuentra establecido por artículos 4 y 115, fracciones II párrafo segundo y III, a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 44 y 45 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



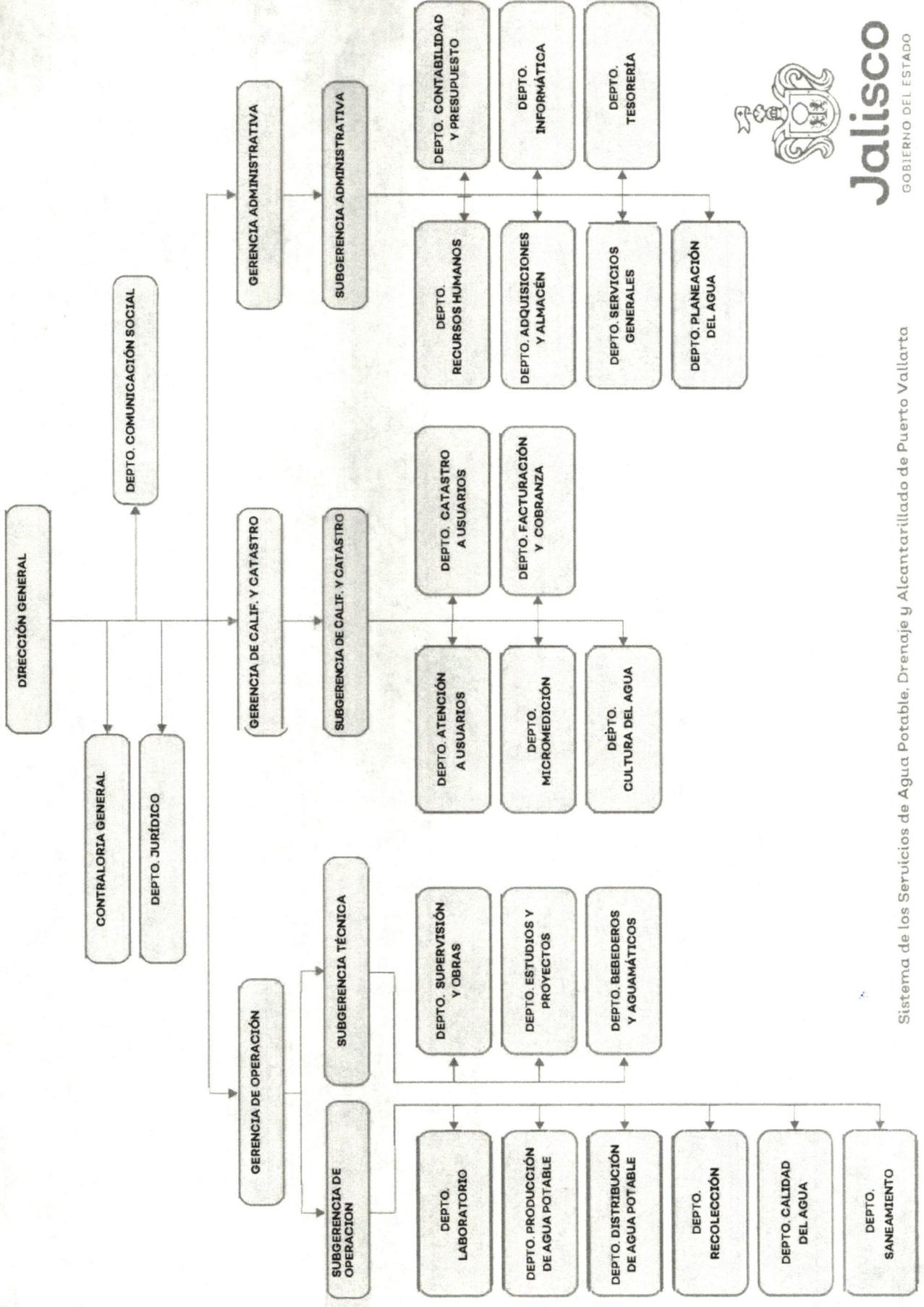
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021





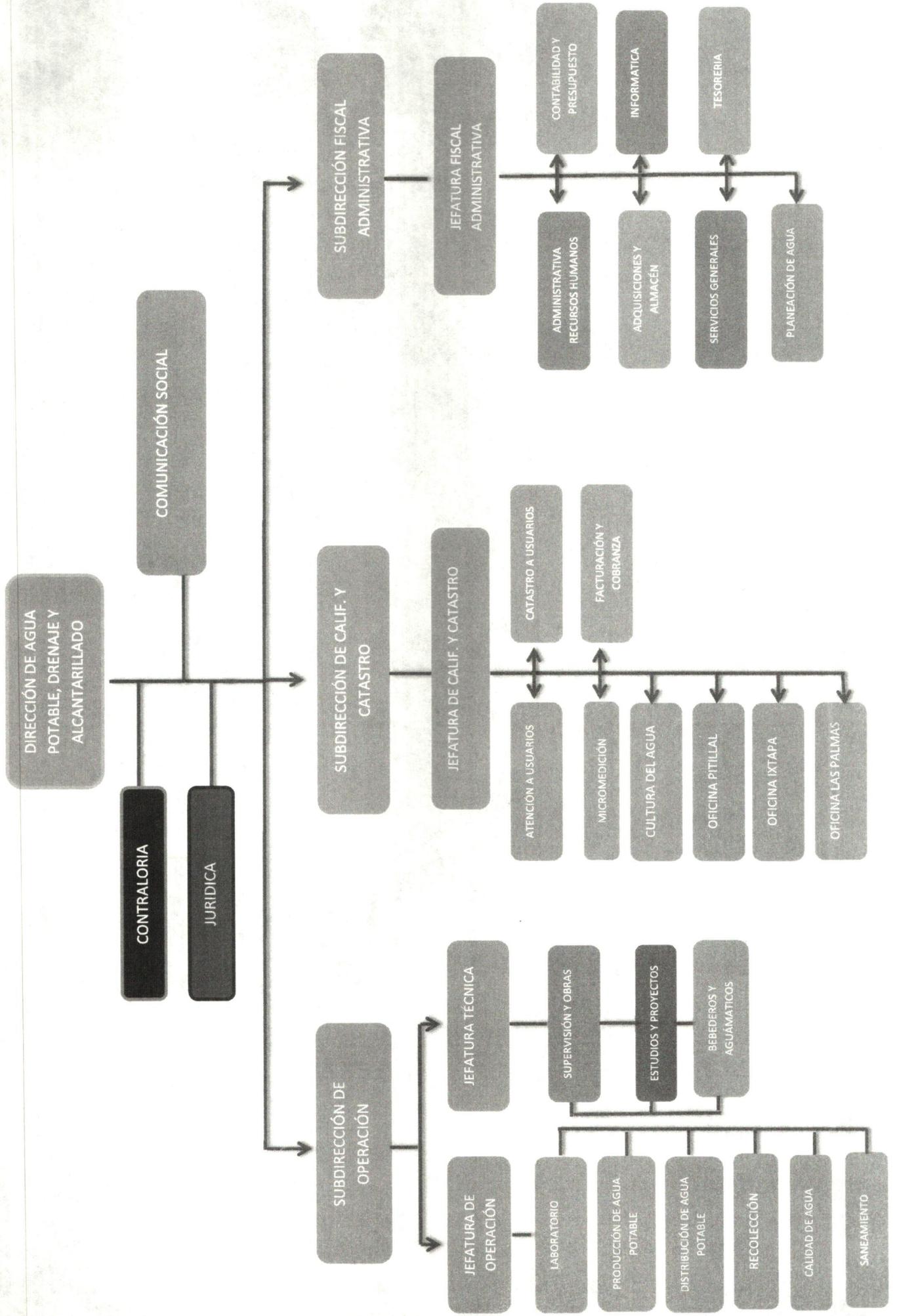
SEAPAL
Vallarta

Organigrama



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

PROPUESTA ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE AGUA



DIRECCIÓN DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO

TESORERÍA

OFICIALÍA MAYOR
ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
Y PROYECTOS

CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

PROPUESTA ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

